

REGLAMENTO PROMOCIÓN
“Pagar al día lo premia con una exquisita comida en Andiamo Là”

La Promoción denominada **“Pagar al día lo premia con una exquisita comida en Andiamo Là”**, la cual pertenece en forma exclusiva a **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.**, en adelante denominado el **“Emisor”**, el cual constituye un beneficio a los tarjetahabientes de tarjetas de créditos perteneciente a Banco Promerica de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el **“Contrato”**, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente, los clientes con préstamos hipotecarios y clientes con préstamos prendarios.

Por el solo hecho de participar en la Promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este **Reglamento** en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la presente promoción estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables en Costa Rica, así como lo dispuesto por este Reglamento en específico. **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Definiciones:

Para los efectos de este **Reglamento** se establecen las siguientes definiciones:

- a) **“Banco Promerica de Costa Rica S.A.”**: Para efectos de este **Reglamento** se denominará **“Promerica”**, el **“Banco”** o **“Emisor”**.
- b) **“Tarjeta de crédito”**: Toda tarjeta de crédito emitida por **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** exclusivamente de personas físicas. Se excluyen las tarjetas empresariales, corporativas y pertenecientes a personas jurídicas.
- c) **“Tarjetahabiente”**: Son todas aquellas personas físicas mayores de edad titulares y adicionales de los productos de tarjeta de crédito indicados anteriormente. Para efectos de este **Reglamento** se excluyen todos aquellos tarjetahabientes corporativos, empresariales o personas jurídicas. Para efectos de este Reglamento también podrá ser denominado **“participante”**.
- d) **“Cliente con préstamo hipotecario”**: Son todas aquellas personas físicas mayores de edad que posean un crédito hipotecario donde se constituyen como deudores y el Banco Promerica de Costa Rica S.A. ostente la condición de acreedor de dicho crédito. Para efectos de este Reglamento también podrá ser denominado **“participante”**.
- e) **“Cliente con préstamo prendario”**: Son todas aquellas personas físicas mayores de edad que posean un crédito prendario donde se constituyen como deudores y el Banco Promerica de Costa Rica S.A. ostente la condición de acreedor de dicho crédito. Para efectos de este Reglamento también podrá ser denominado **“participante”**.

Condiciones generales:

1. OBJETO:

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción **“Pagar al día lo premia con una exquisita comida en Andiamo Là”** que aplica para tarjetahabientes y aquellos clientes con préstamos ya sea



hipotecarios y prendarios de conformidad con lo establecido en el apartado de las definiciones del presente reglamento.

2. BENEFICIOS Y MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN:

Los beneficios regulados por el presente reglamento corresponden a uno de los diez cupones para consumo en el restaurante **Andiamo Là** por un monto de sesenta mil colones (₡60,000) (cada cupón), el participante – según las definiciones establecidas en el presente reglamento - debe inscribirse en el formulario que se estará incluyendo en el comunicado que se envía ya sea mediante correo electrónico, mensajería por WhatsApp y/o servicio de mensajes cortos (SMS) según los datos de los tarjetahabientes y aquellos clientes con préstamos ya sea hipotecarios y prendarios registrados a nivel del **Banco**.

Esta promoción está dirigida a una base especial segmentada de tarjetahabientes de crédito de Banco Promerica Costa Rica, clientes con préstamo hipotecario y clientes con préstamos prendarios - previamente definidos – conforme a el historial de pago de las tarjetas propiedad de cada tarjetahabiente y/o las cuotas de los créditos según corresponda, los cuales deben cumplir en su totalidad los requisitos de participación:

1. Realizar el pago de la cuota o pago mínimo según corresponda previo a la fecha de vencimiento en los meses de abril y mayo de su tarjeta de crédito y/o cuenta del crédito respectivo (hipotecario y/o prendario), estos según las definiciones establecidas en el presente contrato.
2. Inscribirse en el formulario de la promoción.
3. Estar dentro de la base seleccionada de clientes.
4. Si el participante realiza el pago por medio de la aplicación que el Banco pone a disposición para estos efectos, el participante tendrá doble oportunidad de resultar ganador.

El formulario publicado debe ser completado con los siguientes datos personales:

- Nombre completo (nombre y apellidos).
- Número de identificación.
- Número de teléfono celular.
- Correo electrónico.
- Monto de pago.
- Fecha de pago.
- Medio por el cuál realiza el pago.

En caso de que el tarjetahabiente no complete el formulario o este no sea completado en su totalidad no quedará participando de la presente promoción.

3. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:

La promoción aplica del 01 de abril del 2025 al 31 de mayo del 2025.

4. ORGANIZADOR:

La presente Promoción es organizada por **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**

5. SORTEO, AVISO, ENTREGA DE LOS PREMIOS A LOS GANADORES Y CANJE DEL BENEFICIO:

- a. Sobre el sorteo:

El sorteo se prevé que se realizará el día 12 de junio del 2025; pero podrá ser realizado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores o posteriores a esa fecha, mediante un sistema de elección aleatoria entre los participantes el sorteo que se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de Banco Promerica, situada en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, o ante Notario Público elegido a criterio del Banco Promerica de Costa Rica S.A; dicho sorteo también podrá ser realizado de forma virtual.

Se seleccionarán diez (10) ganadores diferentes; asimismo, se seleccionarán diez (10) suplentes, a fin de que en caso de que alguno de los ganadores favorecidos no cumpla parcial o totalmente con las disposiciones de este **Reglamento**, o si reuniéndolos no se presentaren a retirar su premio en el plazo indicado, sean beneficiados con el premio, en el orden de selección que haya resultado. Para todos los casos, los ganadores deberán estar al día con todas y cada una de sus obligaciones con Promerica y conocer de la Promoción.

En caso de que en el sorteo se reflejen ganadores repetidos, se seleccionarán a los suplentes por orden de lista, para ocupar el lugar de ganadores repetidos. Una vez que se establezcan la totalidad de los ganadores (sin repeticiones), se procederá actualizar la base de datos para completar la lista de los suplentes, teniendo como consecuencia diez (10) ganadores diferentes y diez (10) suplentes diferentes.

b. Sobre el aviso y entrega de los beneficios a los ganadores:

La persona que resulte ganadora será contactada mediante llamada telefónica una vez que se verifique que cumple con todas las condiciones de la Promoción mediante los números de contacto que aparecen en el sistema del Banco y al momento de contactarla debe tener conocimiento de la Promoción.

Se contactará a los ganadores por medio de teléfono en tres intentos totales diferentes. En caso de que el ganador no conteste la llamada al número registrado en el Banco Promerica se procederá a tomar al primer suplente y así sucesivamente.

El cupón se remitirá al participante ganador mediante correo electrónico registrado a nivel de los registros internos del Banco y el mismo posee un número de consecutivo único; dicho cupón y número de consecutivo debe presentarse al momento de su consumo. Por lo cual, es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en **Banco Promerica**.

c. Sobre el canje del beneficio:

Para el canje y consumo de los cupones que constituyen el beneficio del presente reglamento, los participantes que resultaren ganadores de la presente promoción deberán de realizar la reservación previamente en el restaurante (Andiamo Là) para su efectivo consumo. Dicha reservación estará sujeta a disponibilidad del restaurante.

La reservación antes indicada podrá realizarse a los siguientes números telefónicos: 2282 – 7879 (sede del restaurante ubicado en Costa Rica, San José, Santa Ana) y/o 2272 – 1838 (sede del restaurante ubicado en Cartago, La Unión, Tres Ríos).

Los participantes que resultaren ganadores podrán ir acompañados por terceras personas al restaurante; no obstante, el valor del cupón no varía según cantidad de asistentes y es un único cupón por ganador. Siendo que, en caso de que lo consumido sea mayor al valor del cupón, la cancelación – entendiéndose esta como pago – del monto adicional será responsabilidad exclusiva del participante que resultare ganador.

La fecha máxima para hacer el efectivo consumo del cupón corresponde al primero (1) de julio del año 2026.

6. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:



Para participar es necesario que el participante conozca y acepte todas y cada una de las condiciones y limitaciones establecidas en este **Reglamento**, el participante debe indicar en la llamada de confirmación que está enterado de la Promoción e identificar alguno de los medios por el que se enteró de la misma. En caso de no aceptarlas o no tener conocimiento de la Promoción no tendrá derecho a reclamar el premio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este **Reglamento**.

Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en **Banco Promerica**.

7. RESPONSABILIDAD GENERAL:

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del Premio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el Premio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en este. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente **Reglamento**, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N°7472 de la República de Costa Rica, en relación con el artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se exime de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta Promoción.

Los productos consumibles y los servicios adicionales sujetos a la presente promoción serán acuerdos entre los participantes ganadores y el restaurante participante, para lo cual **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** únicamente brinda esta promoción con el fin de que los participantes obtengan un beneficio, según las condiciones reguladas en el presente reglamento.

Por esta razón, **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por el restaurante participante para el disfrute de este beneficio por parte del participante, a lo que el participante manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

8. RESTRICCIONES:

Las siguientes restricciones aplican para el otorgamiento de los premios establecidos en el presente reglamento:

- a. Esta promoción solo aplica para participantes personas físicas; es decir, no participan cuentas Empresariales, Corporativas o pertenecientes a personas jurídicas emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A. ni clientes que se constituyan en préstamos hipotecarios y/o prendarios como deudores siendo personas jurídicas, empresas, corporaciones.
- b. Las personas que participen en la dinámica, por el sólo hecho de participar, autorizan a Banco Promerica para publicar sus fotografías, utilizar sus nombres, números de cédulas, y/o voces en publicidades relativas a la Promoción, sin recibir ningún tipo de compensación, resguardando la privacidad de las personas.
- c. Todos los beneficios contenidos en el premio otorgado mediante esta promoción serán definidos a exclusivo criterio del organizador, de manera que el premio otorgado no podrá ser variado o modificado.
- d. El ganador debe estar al día en el pago de sus obligaciones con **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**
- e. Los cupones aquí sorteados corresponden a un monto de sesenta mil colones (₡60,000) consumibles únicamente en el restaurante **Andiamo Là**; es al portador.

- f. Cuando sea para beneficio de los participantes o para mejorar la transparencia de la Promoción, Banco Promerica podrá variar los términos y condiciones del presente **Reglamento**, durante la vigencia de la presente Promoción, notificándolo previamente a los participantes, siempre y cuando se mantengan los incentivos originales.
- g. El beneficio de la promoción únicamente aplica para los tarjetahabientes físicos de Tarjeta de crédito de **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**, clientes con préstamos hipotecarios y clientes con préstamos prendarios según las definiciones establecidas en el presente reglamento.
- h. Ninguno de los premios es negociable ni puede ser comercializado. Si alguno de los favorecidos no acepta el premio en las condiciones establecidas en este **Reglamento**, el premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- i. No participan en esta dinámica, funcionarios en general de **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**
- j. Los participantes podrán ser ganadores del beneficio por una (1) única vez, es decir, no puede haber ganadores repetidos.
- k. Los participantes deben haber realizado el pago de su cuota o pago mínimo según corresponda previo a la fecha de vencimiento en los meses de abril y mayo 2025 para ser legibles.

9. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente Promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la Promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

10. PUBLICIDAD Y MODIFICACIONES:

El programa de lealtad del que se hace el presente **Reglamento** no obliga a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente **Reglamento**, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que se establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el **Reglamento** que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere.

La presente promoción se rige por este **Reglamento** y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas dentro de este, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al **Reglamento**, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la Promoción desde el momento de la nueva publicación.

Con el fin de hacer público el resultado de la Promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la Promoción, como entrega y aplicación del Premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

12. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:

Para mayor información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de esta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este **Reglamento** se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>